

ferroviarias, se impartan a los alumnos, instrucciones relativas al comportamiento en los trenes, para evitar accidentes o actos de incultura debiendo los maestros dejar en cada caso constancia de ello en los cuadernos de lecciones y deberes.

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en las Inspecciones Generales de la Capital, Adulter, Provincias y Territorios y archívese, previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor y Estadística.

Fdo. - Gerán. - rr. Jimenez -

28.063.

E/930.

Buenos Aires, febrero 12 de 1932.

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:



1.- Recordar a los directores de las escuelas de los Territorios Nacionales y Provincias (Ley 4874), la obligación que tienen de remitir mensualmente las planillas de estadística, debidamente controladas y sin raspaduras ni enmendadas a la Inspección Regional de que dependan, por el primer correo que dispongan.

2.- Los Inspectores Regionales, los días 10, 20 y 30 de cada mes, remitirán a la Dirección de Estadística las planillas de las escuelas, recibidas entre esas fechas.

3.- Cuando por cualquier circunstancia, una escuela no haya funcionado durante un mes, los Inspectores Regionales reemplazarán la planilla de

estadística por una de "no funcionamiento" empleando al efecto los formularios que le han sido remitidos por la Dirección de Estadística. -

4.º. Cuando las planillas de una escuela hayan llegado con retardo injustificado, atribuible a negligencia de su director, se hará a éste la observación pertinente; cuando el caso se produjera por segunda vez, se le llamará seriamente la atención, y, por tercera vez, el Inspector Seccional propondrá a Estadística la aplicación de la multa de diez pesos, consignando las fechas en que dió cumplimiento a las medidas previas establecidas. -

5.º. Encomendar a los Señores Inspectores Seccionales la revisión de las planillas, a fin de que estas den una mayor garantía a los datos que contienen. -

Comuníquese por copias de auto a las oficinas por las Inspecciones Generales de Territorios y Provincias, anótese en las mismas, Estadística, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría y previo conocimiento de El Monitor, y D. Administrativa, archívese. -

Fdo. Carón. - W. Jimenez. -

2533

I/932

Quero Aires, febrero 12 de 1932. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,  
Resuelve:

1.º Disponer de acuerdo con la reglamentación existente que el examen médico impuesto al personal docente a fin de hacerles la ficha